

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de enero de 2024. (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MILENA JUDITH DAVID VENGOECHEA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76 00131 05 005 2023 00462 00

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0176

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que los entes accionados fueron notificados por correo electrónico remitido por la parte actora (ver pdf 03, e.d.) y dentro del término de traslado radicaron escrito de contestación, cumpliendo los mismos las exigencias del artículo 31 del del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del art. 77 del CPTSS y de ser posible, continuar con la de trámite y fallo, además se requerirá a Colpensiones para que aporte la historia laboral de la demandante.

Por lo expuesto se

#### DISPONE:

1.-Tener por contestada la demanda por PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

2.-Señalar el día **15 de marzo de 2024 a las 9:00 AM**, para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del CPTSS, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente por LIFESIZE, plataforma puesta a disposición del despacho por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

*1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.*

- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.  
3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvenición.  
4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.  
5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Requerir a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.-Requerir a COLPENSIONES aporte la historia laboral de la demandante.

5.-Reconocer personería a los Abogados María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP 258258 del CSJ de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a Deybi Anderson Ordóñez Gómez, identificado con la CC. 80223071 y con TP. 245725 del CSJ como su apoderado sustituto, a Luz Fabiola García Carrillo, de la firma HG Dinámica Empresarial SAS, con TP. 85690 del CSJ y con CC 52647144, para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A. y a Javier Sanchez Giraldo, identificado con la CC. 10282804 y TP. 285297 del CSJ de la firma Proceder Legal SAS, para que apodere a PORVENIR S.A.

## NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 009 DE ENERO 24 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cc77d77977c9284e3b74cfce5ce489909602a3c0f5c3a6a405bd8d3a1696ef**

Documento generado en 23/01/2024 02:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>